



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm. 001 0826 Características 112 82816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco.	12 de Abril de 1989	4861
-----------	------------------------	---------------------	------

No. 560

PRESCRIPCION POSITIVA

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO.

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente número 368/988, relativo en la vía Ordinaria Civil de Prescripción Positiva, promovido por el C. Hernán Pérez Soberano, en contra de la Sociedad Mercantil "Inmuebles de Oriente, S.A. de C.V., y/o quien resulte ser propietario y al C. Director Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, se dictó un acuerdo con fecha ocho de febrero del presente año, mismo que copiado en el punto primero a la letra dice:

".....PRIMERO.- Se tiene el C. Hernán Pérez Soberano, actor en el presente juicio, por enmendando su demanda inicial y en virtud de que la demandada Sociedad Mercantil Inmuebles de Oriente, S. A. de C.V., y/o quien resulte ser propietario y al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, aparece de domicilio ignorado la primera, según la constancia expedida en el oficio número IX/8371 por la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado, de fecha diecinueve de octubre de mil novecientos ochenta y siete, y con fundamento en el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, con transcripción del auto de inicio de fecha catorce de diciembre del año próximo pasado y este provisto, publíquense por tres veces, DE TRES EN TRES DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO y otro de mayor circulación que se editen en esta ciudad, haciéndole saber a la parte demandada que debe presentarse en un término de CUARENTA DIAS, contados al día siguiente de la última publicación a recoger las copias simples de traslado de la

demanda que se encuentran a su disposición en la Secretaría de este juzgado y que deberá computar la Secretaría..... TRANSCRIPCION DEL AUTO DE INICIO..... JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. DICIEMBRE CATORCE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.- Por presentado al C. HERNAN PEREZ SOBERANO, con su propio derecho, en la Vía Ordinaria Civil de Prescripción Positiva, en contra de la Sociedad Mercantil "Inmuebles de Oriente, S.A. de C.V, y/o quien resulte ser propietario, y al C. Director Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, la cancelación del registro del documento cuyos datos proporcionó en los puntos de mis hechos, a la demandada antes mencionada, y quien puede ser formalmente notificada, en la avenida Lic. Adolfo Ruiz Cortines esquina con la calle Grijalva en la colonia Casa Blanca de esta ciudad, y al C. Director Público de la Propiedad y del Comercio, en la esquina que forman las calles Roxvrosa y Nicolás Bravo, segundo piso de esta ciudad capital. Con fundamento en los artículos 790, 791, 794, 806, 823, 824, 826, 1,136, 1,137, 1,138, 1,156, 1,157, 1,151, 1,152 y demás relativos del Código Civil en vigencia en el Estado. lo, 2o. 121, 254, 255, 256, 258, 259, 280, 284, 285 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigencia en el Estado de Tabasco. Se dá entrada a la demanda y la vía y forma propuesta. Fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno y dese avisado de su inicio a la Superioridad. A continuación con las copias simples de la demanda córrase traslado a los deman-

dados para que contesten dentro del término de NUEVE DIAS, que computará la Secretaría. Se hace saber a las partes que de conformidad con el artículo 284 del Código Procesal Civil, que el período de ofrecimiento de pruebas es por DIEZ DIAS y empieza a correr al día siguiente en que venza el concedido para contestar la demanda. Salvo reconvencción y lo dispuesto por el artículo 616 y 618 del mismo ofrecimiento. Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y notificaciones la casa marcada con el número 135 altos de la calle Iguala de esta ciudad y autorizando para tales efectos al Lic. Armando Ruiz Durán, así como recoger toda clase de documentos y revisar el expediente cuantas veces sea necesario.- Cumplase.- Así lo acordó, manda y firma el Ciudadano Licenciado Enrique Morales Cabrera, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial del Centro, asistido por ante el Ciudadano Alejandro Lazo Rendón, Secretario Judicial de acuerdos que certifica y da fe. Conste. Dos firmas ilegibles. Rubricas. Quedo inscrito bajo el número 368/988 del Libro de Gobierno....."

Por mandato judicial y para su publicación por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente edicto a los once días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL. C. ALEJANDRO LAZO RENDON

No. 651

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO.

C. ADELA CALDERON TORRES
DONDE SE ENCUENTRE.
PARA SU CONOCIMIENTO.

En el expediente número 185/988, relativo al Juicio de DIVORCIO NECESARIO, promovido por HIPOLITO DE LA CRUZ ALCUDIA en contra de usted, se dictó una sentencia definitiva que en sus puntos resolutivos literalmente dice:

"...JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, COMALCALCO, TABASCO, MARZO CATORCE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE VISTOS Para resolver en definitiva, es de resolverse y, se: RESUELVE. PRIMERO: Ha procedido la demanda de DIVORCIO NECESARIO, instaurada por el señor HIPOLITO DE LA CRUZ ALCUDIA, en contra de la señora ADELA CALDERON TORRES. SEGUNDO: Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une en legítimo matrimonio a los señores HIPOLITO DE LA CRUZ ALCUDIA Y ADELA CALDERON TORRES según acta número 75, levantada ante el Oficial 01 del Registro del Estado Civil de las personas de ésta ciudad, con fecha doce de marzo de mil novecientos setenta. TERCE-

RO: Los cónyuges recobran su capacidad para contraer nuevas nupcias, pero la señora ADELA CALDERON TORRES no podrá hacerlo sino después de transcurrido dos años a partir de la fecha en que cause ejecutoria esta resolución. CUARTO: Se declara disuelta la sociedad conyugal para todos los efectos legales conducentes. QUINTO: Se condena a la demandada a la pérdida de la patria potestad de sus menores hijos CLARA, BERZABE, ZOILA ESTRELLA Y RUTILO DE LA CRUZ CALDERON, quedando sujeta a las prevenciones establecidas por el artículo 285 del Código Civil en Vigor, en tanto que dichos menores quedaran bajo la guarda y protección del padre. SEXTO: No se hace especial condenación en gastos y costas por no estarse en ninguno de los casos previstos por el artículo 139 del Código de Procedimientos Civiles Vigentes en el Estado. SEPTIMO: Ejecutoriada que sea esta resolución, dese cumplimiento a lo previsto por el artículo 291 del Código Civil en Vigor. OCTAVO: Se dejan a salvo los derechos de las partes para que los hagan valer conforme mejor convenga a sus in-

tereses. Notifíquese en términos de los artículos 618, 623 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, Cúmplase. Así, definitivamente, lo resolvió, manda y firma el Ciudadano Licenciado JOSE MERODIO HERNANDEZ, Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia, por y ante el C. VALENTIN VAZQUEZ DIAS, Secretario Judicial, que certifica y da fe...". Al calce dos firmas ilegibles, rúbricas..... Conste.....

Para su conocimiento en vía de notificación personal, y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas, expido el presente edicto a los primeros días de abril de mil novecientos ochenta y nueve, en Comalcalco, Tabasco, México.....

EL SECRETARIO JUDICIAL.
C. VALENTIN VAZQUEZ DIAZ.

1-2

No. 562

INFORMACION DE DOMINIO
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.
DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

La señora JULIA OVANDO ALEJANDRO DE HERNANDEZ, promovió en VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia de esta Ciudad, bajo el número 148/989, ordenando al C. Juez, su publicación por edictos, por auto de fecha seis de abril del presente año, respecto al predio Sub-Urbano ubicado en la calle José Ingenieros número once del Pueblo de Soyataco de este Municipio, con superficie total de 1.203.75 M2. MIL DOSCIENTOS TRES METROS SETENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS,

con las siguientes medidas y colindancias al Norte, 25.30 M., con propiedad de JORGE LOPEZ TRINIDAD; al Sur, 25.00 M., con la calle José Ingenieros; al Este, 52.15 M., con propiedad de CELEDONIO JIMENEZ OCAÑA y al Oeste, 54.25 M., con la escuela José Ingenieros.

Y para su publicación en el Periódico Oficial y otro de mayor circulación en el Estado, por tres veces consecutivas y por vía de notificación, expido el presente edicto a los siete días del mes de abril de mil novecientos ochenta y nueve. Haciendo saber a las personas que se crean con

derechos en este Juicio, que deberán comparecer ante este Juzgado a hacerlos valer en un término de quince días a partir de la última publicación que se exhiba. Jalpa de Méndez, Tabasco.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA SECCION CIVIL.
C. DELFINA HERNANDEZ ALMEIDA.

1-23

No. 563

INFORMACION DE DOMINIO
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.
DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

El señor PABLO HERNANDEZ JIMENEZ, promovió en VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia de esta Ciudad, bajo el número 149/989, ordenando al C. Juez, su publicación por edictos, por auto de fecha seis de abril del presente año, respecto al predio Sub-Urbano ubicado en el Poblado Soyataco de este Municipio, con superficie total de 2.415.75 M2. DOS MIL CUATROCIENTOS QUINCE METROS SETENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias al Norte, 50.00

M., con calle el Palmar; al Sur, 51.00 M., con propiedad de PEDRO PEREZ PEREZ; al Este, 51.30 M., con calle sin nombre y al Oeste, 46.70 M., con propiedad de MARIA ISABEL TRINIDAD SANCHEZ; incluyendo en el mismo una superficie construida, de 102.30 M2. CIENTO DOS METROS TREINTA CENTIMETROS CUADRADOS.

Y para su publicación en el Periódico Oficial y otro de mayor circulación en el Estado, por tres veces consecutivas y por vía de notificación, expido el presente edicto a los siete días del mes de abril de mil novecientos ochenta

y nueve. Haciendo saber a las personas que se crean con derechos en este Juicio, que deberán comparecer ante este Juzgado a hacerlos valer en un término de quince días a partir de la última publicación que se exhiba. Jalpa de Méndez, Tabasco.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA SECCION CIVIL.
C. DELFINA HERNANDEZ ALMEIDA.

1-23

No. 548

DIVORCIO NECESARIO**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.****C. BEATRIZ JIMENEZ LEON
A DONDE SE ENCUENTRE:**

Que en el expediente número 022/989, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, Disolución de la Sociedad Conyugal y Pago de los Gastos y Costas promovido por Guadalupe Mayo López en contra de Beatriz Jiménez León, con fecha nueve de marzo del presente año, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, NUEVE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.- Vistos los escrito con que da cuenta la Secretaría y el estado procesal en que se encuentran los presentes autos, se acuerda: 1/o.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 132 y 265 del Código de Procedimientos Civiles se tiene a la demandada Beatriz Jiménez León por presuntamente confesa de los hechos de la demanda instaurada en su contra, en virtud de no haber dado contestación a la misma dentro del término

establecido por la ley, declarándose perdido su derecho para hacerlo y como no señaló domicilio para recibir citas y notificaciones le surtirán efectos por los estrados del Juzgado aun las de carácter personal, y como lo solicita el actor, se declara a la mencionada demandada en rebeldía por lo que no se volverá a practicar diligencia alguna en su búsqueda.- 2/o.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 284, y 618 del Código Procesal Civil, se abre el periodo de ofrecimiento de pruebas de DIEZ DIAS FATALES que empezará a correr al día siguiente de que se notifique este proveído, del que se ordena expedir edictos para su publicación por DOS VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos secutivos en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos de notificar a la demandada. 3/o.- El escrito de ofrecimiento de pruebas presentado por el actor se reserva para ser acordado en el momento procesal oportuno.- Notifíquese por estrados. Cúmplase.- Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado JORGE RAUL SOLORZANO DIAZ, Juez Segundo de lo

Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, ante la Secretaría Judicial del Centro, ante la Secretaría de Acuerdos Licenciada Aleyda Rodríguez Cupil, que certifica y da fe....." Al calce dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas, expido el presente constante (01) una foja útil, a los (20) veinte días del mes de marzo del año de (1989) mil novecientos ochenta y nueve, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.
LIC. MARIA ANTONIETA MORENO ROMERO.

-2

No. 549

PRESCRIPCION POSITIVA**C. NEREYDA PERALTA ARIAS
DONDE SE ENCUENTRE:**

Se le hace de su conocimiento que en el expediente número 182/989, relativo al Juicio Ordinario de Prescripción Positiva, promovido por Dora Elvia Zacarias Arias en su contra y del C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, con fecha quince de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, se dictó un auto que a lo conducente dice:

"AUTO DE INICIO"- JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA. DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A QUINCE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.—

Vistos, el contenido de la razón secretarial se provee:

Por presentada la C. Dora Elvia Zacarias Arias, mayor de edad, por su propio derecho, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones los Estrados de este H. Juzgado, y autorizando para que en su nombre y representación las oiga y las reciba el C. César Angles García, se le tiene promoviendo en la vía ordinaria civil Juicio Ordinario de Prescripción Positiva, en contra de Nereyda Peralta Arias, y quien según dice la promovente es de domicilio ignorado, respecto de un predio urbano, ubicado en la calle Ignacio Gutiérrez número 222 de este municipio, constante de una superficie de 117.30 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias, al Norte, en 23.00 Metros con Felicitia Hernández Romero, hoy Eladillo Cupido Cazango; al Sur, en

23.00 Metros con el señor José Cruz Arias Arenas, hoy Policarpio Palma Cruz al Este, en 5.10 metros con el señor Juan de la Cruz, hoy Martha Hernández Mondragón, y al Oeste, en 5.10 Metros con la calle de su ubicación Ignacio Gutiérrez, hoy número 222, y del C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, con residencia en la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, a quien se le demanda la Cancelación de la Inscripción de dicho predio. Con fundamento en los artículos 121 fracción II, 254, 255, 257, 258 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado, se admite la demanda en la vía y forma propuesta, formese expediente por duplicado, registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponde y dese aviso de su inicio a la Superioridad. Tomando en consideración que la demandada es de domicilio Ignorado, según la constancia expedida por la Dirección de Seguridad Pública de esta ciudad, con apoyo en el artículo 121 fracción II del Código de Proceder en la Materia, expídanse edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en la entidad federativa, haciéndole saber a la demandada que deberá de presentarse ante este Juzgado a recoger las copias simples del traslado en un término de treinta días computables a partir de la última fecha de la publicación de los edictos, haciéndosele de su conocimiento que vencido dicho término se dará por efectuado el emplazamiento y que al día siguiente de este, empezará a correr el término de nueve días para contestar la demanda, y por lo que hace al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, gírese atento exhorto al

Ciudadano Juez Civil de Primera Instancia de la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco para que en auxilio de este Juzgado se sirva hacer el emplazamiento correspondiente, haciéndole saber al mismo que tiene un término de nueve días más tres por razón de la distancia, para que produzca su contestación u oponga las excepciones que tuviere. Se hace del conocimiento de las partes que al día siguiente de vencido el término para contestar la demanda empezará a correr el término de diez días para ofrecer pruebas, conforme lo establece el artículo 284 del Código de Procedimientos Civiles, salvo que se oponga reconvencción, compensación o alguna excepción que paralice el curso normal de este procedimientos.

Notifíquese, personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, mandó y firma la Ciudadana licenciada Beatriz Margarita Vera Aguayo, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el Ciudadano Emiliano Montiel Olán Secretario Judicial que autoriza.- Doy fe.

Y para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, se expide el presente edicto en la ciudad de Huimanguillo, Tabasco, a los quince días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.- Doy fe.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
C. EMILIANO MONTIEL OLAN

-2-3

No. 552

DENUNCIA DE TERRENO**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL,
DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO.**

FRANCISCO MADRIGAL GARCIA, mayor de edad, con Domicilio en la Calle Porfirio Díaz, Número 28 de este Municipio, por medio de un escrito fechado el día 10. de Junio de 1987, y signado por la misma a comparecido en este H. Ayuntamiento Constitucional denunciando un lote de terreno perteneciente al Fundo Legal de este Municipio constante de una superficie de 536-50 Metros Cuadrados que dice poseer en calidad de dueño desde hace varios años en forma pacífica, continua y pública ubicado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte, 37.00 M2., con Arroyo
Al Sur, 37.00 M2., con Carmen Zapata García.
Al Este, 14.50 M2., con Jesús Izquierdo.
Al Oeste, 14.50 M2., con María del Pilar Estrada.

Lo que se hace del conocimiento del Público en general para que la persona o personas que se consideren con derecho a deducirlo pasen en término de 8 días a partir de la Publicación del presente edicto, por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, parajes públicos y tableros municipales de acuerdo con lo estatuido por el Artículo XX del

Reglamento de terrenos del Fundo Legal.

Jalpa de Méndez, Tabasco a 24 de diciembre de 1989.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
LIC. AMADOR IZQUIERDO ARELLANO.

EL SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO.
DR. HEBERTO HERNANDEZ CARRILLO.

2-3

No. 553

DENUNCIA DE TERRENO**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.**

GLORIA CRUZ LOPEZ, mayor de edad, con domicilio en la calle Carlos Green en la Villa "Playas del Rosario" del Mpio. del Centro, Tabasco, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional del Centro que presido, denunciando un lote de terreno municipal, que se encuentra ubicado en el domicilio antes mencionado, constante de una superficie de 200.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte, 20.00 Mts., con propiedad de Lorena Patricia Velueta Ramón.

Al Sur, 20.00 Mts., con propiedad del Sr. Andrés Olán Lara.

Al Este, 10.00 Mts., con calle "Carlos Green"
Al Oeste, 10.00 Mts., con propiedad del Sr. Andrés Olán Lara.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho sobre el predio, se presente en un término de 30 días, a partir de la última publicación, que se hará de tres en tres días, por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos de acuerdo con lo previsto en el reglamento de terrenos del fundo legal.

VILLAHERMOSA, TABASCO A 6 DE ABRIL DE 1989.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CENTRO.

DR. CESAR A. ROJAS HERRERA.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
LIC. ABDERRAMAN GARCIA RUIZ.

-2-3

No. 554

PRESCRIPCION POSITIVA**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.****C. PABLO SOSA MORENO.
DONDE SE ENCUENTRE.**

Que en el expediente civil número 697/988, relativo al Juicio Ordinario de Prescripción Positiva, promovido por NICOLAS MENDEZ LOPEZ en contra de PABLO SOSA MORENO y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, se dictó un acuerdo que a la letra dice como sigue:

"JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA. DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO A QUINCE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.- Visto el estado que guardan los presentes autos, se provee.- PRIMERO.- Tomando en consideración que el demandado PABLO SOSA MORENO, fue declarado en rebeldía a petición de parte, según su ocurrencia de

fecha veintisiete de enero del año en curso, es procedentes continuar el procedimiento de conformidad con lo que disponen los artículos 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

SEGUNDO.- Por lo tanto queda sin efecto el auto de fecha seis de marzo del presente año, y consecuentemente el cómputo practicado por la Secretaría. En consecuencia se abre el periodo de ofrecimiento de pruebas por diez días, pero tomando en cuenta que el demandado fué declarado en rebeldía, atento a lo dispuesto por el título NOVENO del citado Ordenamiento Legal, este proveído deberá de ser publicado dos veces

consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, empezando a contar el término de diez días a partir de la última publicación. Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma la C. Juez Civil de Primera Instancia, por ante el C. Secretario que autoriza. Doy Fe.- dos firmas ilegibles.- rúbricas".

Y para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, se expide el presente edicto en la Ciudad de Huimanguillo, Tabasco, a los cuatro días del mes de abril de mil novecientos ochenta y nueve. Doy Fe.-----

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
ALFONSO ACUÑA ACUÑA.

2-3

No. 555

PRESCRIPCION POSITIVA**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO****A QUIEN CORRESPONDA:**

Que en el expediente número 273/988, relativo en la Via Ordinaria Civil Juicio de Prescripción Positiva, promovida por el C. ROSALINO GARCIA PEDRAZA en contra de CRESENCIA JUAREZ VDA. DE MAYO y Director del Registro Público, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

"...JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL. VILAHERMO-SA, TABASCO. A (1o.) PRIMERO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.- A sus autos el escrito con el que da cuenta la Secretaría para que obre como proceda en derecho y se acuerda. PRIMERO.- Con vista al estado procesal que guardan los presentes autos, tomando en cuenta que la parte demandada Crescencia Juárez Vda. de Mayo no dio contestación a la demanda interpuesta en su contra dentro del término concedido por la Ley, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 132 del Código de

Procedimientos Civiles en vigor, se le tiene por perdido el derecho a la demandada que tuvo para hacerlo y las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por los estrados del Juzgado.- SEGUNDO.- Como de autos consta que tampoco el Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio dio contestación a la demanda interpuesta en su contra, de conformidad a lo dispuesto por el artículo antes mencionado se le tiene por perdido el derecho que tuvo para hacerlo y las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por los estrados del Juzgado.- TERCERO.- Como lo pide el promovente y con apoyo en el artículo 618 del Código Procesal Civil, se abre un término de ofrecimiento de pruebas por diez días, los que comenzarán a contar a partir del día siguiente de la última publicación que se haga, por lo tanto expídanse los edictos para ser publicado en el Periódico Oficial del Estado; por dos veces consecutivas.

Notifíquese por los estrados y cúmplase.- Lo proveyó mandó y firma el ciudadano Juez del conocimiento por ante la Secretaría de acuerdos que certifica y da fe.- Dos firmas ilegibles rúbricas..."

Por mandato judicial y para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. Expido el presente edicto a los treinta días del mes de marzo del año de mil novecientos ochenta y nueve. En la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL
LICDA. CRUZ GAMAS CAMPOS.

2-

No. 556

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO.
"REMATE EN PRIMERA ALMONEDA"**

En el Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, Número 372/986, promovido por el Lic. Víctor Ortiz Rodríguez, como apoderado General de MULTIBANCO COMERMEX, S.N.C., en contra de los C.C. CANDIDO RIOS ALEMAN Y MARGARITA ROA ENRIQUEZ DE RIOS, por Auto de fecha seis de marzo del presente año, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE ABRIL PROXIMO, para la Celebración del Remate en Pública Subasta y Primera Almoneda de los siguientes bienes:

1.- Molino Automático con Cámara de Refrigeración de Acero Inoxidable, con un valor de: \$9'000,000.00 (Nueve Millones de Pesos Cero Centavos); 2.- Dispensador con estructura y mecanismo para subir y bajar velocidad variable de 300 a 1200 R.P.M., con un valor de: \$6'900,000.00 (Seis Millones de Pesos Cero Centavos); 3.- Dispensador con estructura y mecanismo para bajar y subir de velocidad de 1200 R.P.M., con un valor de: \$8'000,000.00 (Ocho Millones de Pesos Cero Centavos); 4.- Compresor Portátil, marca Gardner Denver Rosa Soren, modelo SPOVE (SP600D), con un valor de: \$2'000,000.00 (Dos Millones de Pesos Cero Centavos); 5.- Camión Volteo F-600 motor número 1P12138-TJO17M2035, H marca Ford, con un valor de: \$9'000,000.00 (Nueve Millones de Pesos Cero Centavos); 6.- Camión tipo Pick-Up marca Ford con motor número 35380. Serie AC1JMG-39056, con un valor de: 12'000,000.00 (Doce Millones de Pesos Cero Centavos); 7.- Automóvil Datsun Hard Top STD, modelo 1984, motor número M8X-4K0049 serie número 41S110-00226, con un valor de: \$900,000.00 (Novecientos Mil Pesos Cero Centavos); 8.- Automóvil marca Volkswagen tipo Caribe, 2 puertas, modelo 1986, R.F.A. 7619901, Serie 1760256181, motor HL/012016, color Blanco, placas de circulación WRB-986, bienio (86), particulares del Estado de

Tabasco; con un valor de: \$6'000,000.00 (Seis Millones de Pesos Cero Centavos); 9.- Predio Urbano ubicado en la Calle José Ma. Morelos y Pavón del Poblado de Chichicapa perteneciente a este Municipio; con superficie de 1,104.50 M2, y linderos siguientes: al Norte, 47.00 Metros con lote 1 y 2; al Sur, 47.00 Metros con lote 6 y 2; al Este, 23.50 Metros con lote 7 y 2; al Oeste, 23.50 Metros con la Calle María Morelos Pavón del mencionado Poblado, a nombre del señor CANDIDO RIOS ALEMAN, bajo el número 126 del Libro General de Entradas a folios del 260 al 262 del Libro de Duplicados Volumen 58; quedando afectado el predio número 22,694 a folio 187 del Libro Mayor Volumen 95; con un valor de: \$32'750,000.00 (Treinta y Dos Millones Setecientos Cincuenta Mil Pesos Cero Centavos); 10.- Predio urbano ubicado en el Boulevard Adolfo López Mateos de esta Ciudad, con superficie de 1474.32.50 M2, dentro de las medidas y linderos siguientes: Al Norte, 31.90 metros con Isabel Ruiz Sosa; al Sur, 36.20 metros con Angel Riveroll Hernández; al Este, 46.50 metros con Boulevard Adolfo López Mateos; al Oeste, 41.90 metros con la Zona del Río Seco; inscrito a nombre del señor CANDIDO RIOS ALEMAN, bajo el número 652 del Libro General de Entradas a folios del 1588 al 1590 del Libro de Duplicados Volumen 69; quedando afectado el predio número 22,338 a folios 81 del Libro Mayor Volumen 94, con un valor de: \$57'500,000.00 (Cincuenta y Siete Millones Quinientos Mil Pesos Cero Centavos); 11.- Predio Urbano ubicado en la calle David Bosada de esta Ciudad, a nombre de MARGARITA ROA DE RIOS, siendo el número de este predio el 19,647 folios 153 volumen 83 con superficie de 416.00 M2, con las medidas y linderos siguientes: al Norte, 15.19 metros con la calle David Bosada; al Sur, 18.36 metros con Manuel Gallegos; al Este, 25.01 metros con Rodolfo Kanga Pérez; al Oeste, 25.05 metros con Juana Inés de la Cruz;

inscrito bajo el número 466 del Libro General a folios del 2860 al 2861 del Libro de Duplicados Volumen 60, con un valor de \$124'000,000.00 (Ciento Veinticuatro Millones de Pesos Cero Centavos); 12.- Predio Rústico ubicado en la Ranchería Oriente de este Municipio a nombre del señor Candido Rios Alemán, con superficie de 00-04-80.06, con las medidas y linderos siguientes: al Norte, 17.20 metros con el Campo Petrolero de la Chontalpa; al Sur, 14.15 metros con el Campo Petrolero de la Chontalpa; al Este, 30.55 con Rafael Argina Vargas; al Oeste, 31.65 metros con Lorena de la Cruz Ricárdez; quedando inscrito bajo el número 629 de documentos Privados de fecha 26 de Junio de 1976, con un valor de: \$2'160,000.00 (Dos Millones Ciento Sesenta Mil Pesos Cero Centavos), la cantidad que sirva de base para el remate es la que tiene asignada cada uno de los bienes, siendo postura legal la cantidad que sobre las dos terceras partes del avalúo.

Los licitadores que deseen participar en la subasta deberán depositar previamente en la Receptoría de Rentas de esta Localidad, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los citados bienes, que sirva de base para el remate, sin cuyos requisitos no serán admitidos.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Para su publicación, por tres veces consecutivas dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en un diario de mayor circulación que se edita en la Capital del Estado, expido el presente aviso a los quince días del mes de Marzo del año de mil novecientos ochenta y nueve, en la Ciudad de Comalcalco, Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL
C. LORENZO ALEJANDRO HERNANDEZ:

2-3

No. 523

INFORMACION AD-PERPETUAM

A QUIEN CORRESPONDA:
P R E S E N T E.

En el Expediente Civil Número 89/989, relativo a VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovida por el C. SANTIAGO MAGAÑA HERNANDEZ, con fecha once de Marzo del presente año, se dictó un auto que en lo conducente dice:

VISTO: Se tiene por presentado al C. SANTIAGO MAGAÑA HERNANDEZ, con su escrito de cuenta, copias simples y anexos que acompaña consistentes en certificado negativo expedido por el C. LIC. ARMANDO OVANDO PEREZ Director del Registro público de la Propiedad y del Comercio del Estado de fecha seis de Marzo del presente año, plano del predio rústico denominado "El Porvenir", Prop. del C. SANTIAGO MAGAÑA HERNANDEZ ubicado en la Rancharía Francisco Villa Municipio de Centla, Edo. de Tab., Acta Testamental expedida por el Delegado Municipal el C. LEONEL MENDEZ MARTINEZ de fecha veinte de Febrero del año actual, autorizando para recibir citas y notificaciones al C. LIC. SANTIAGO MARIN HERNANDEZ en la calle Obregón 109 de esta Ciudad, promoviendo en la VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, para justificar su posesión como medio de acreditar, el dominio pleno que tiene respecto de un Predio Rústico perteneciente al Municipio de Centla,

Tabasco, constante de una superficie de: 11-10-00 Has., y cuvas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte, 176.57 Mts., con Caminos Vecinal, al Sur, 696.02 Mts., con el C. Felipe Sánchez, al Este, 492.98 Mts., con el C. Onésimo Magaña Torres y al Oeste, 340.56 Mts., con el C. Sebastián Magaña Torres, según se desprende de su propio plano, SE ACUERDA:- PRIMERO.- Se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, con fundamento en los artículos 870, 904, Fracción I y demás publicables del Código Procesal Civil en vigor, tornese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en esta Oficina bajo el número que le corresponda y dese aviso de su Inicio a la H. Superioridad.- SEGUNDO.- Dese amplia publicidad por medio de la Prensa a este auto mediante tres edictos que se publicarán de tres en tres días en cualquier Diario que se edita en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; en el Periódico Oficial del Estado y en el de ubicación del predio de que se trata, para los efectos de que quien se crea con mejor derecho, comparezca a deducirlo ante este Juzgado en un término de treinta días contados a partir de la fecha de la publicación del último edicto, hecho lo anterior se proveerá respecto a la Información Testimonial que deberá recibirse con citación del Ministerio Público, del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y de los colindantes.- Notifíquese.- Cúmplase.-

Lo proveyó, manda y firma el C. Licenciado Remedios Osorio López, Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial por ante la Secretaria de Acuerdos la C. María Cristina Fojaco Lugo, que certifica y da fe.- Dos firmas ilegibles.- En once de Marzo de Mil Novecientos Ochenta y Nueve, se publicó, el auto que antecede, se registró el Expediente en el Libro de Gobierno bajo el número 89/989, y se dió aviso de su Inicio a la Superioridad.- Conste.- Una firma ilegible.

Lo que transcribo para su publicación a través de la prensa mediante tres edictos que se publicarán de tres en tres días en cualquier diario que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado y en el de ubicación del predio de que se trata.

Frontera, Tab., Marzo 17 de 1989.
A T E N T A M E N T E.
LA SECRETARIA DEL JUZGADO.
C. MARIA CRISTINA FOJACO LUGO.

3

No. 547

INFORMACION DE DOMINIO

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente civil número 129/989, relativo al Juicio de JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por FRANCISCO GARCIA HERNANDEZ, con esta fecha, se dictó un Auto que transcrito a la letra se lee y dice:

AUTO.- JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO. MARZO DIECISIETE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.

Por presentado el C. FRANCISCO GARCIA HERNANDEZ, con su escrito de cuenta y documentos anexos que acompaña, promoviendo en la Vía de JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, a fin de acreditar la posesión y pleno dominio, respecto de un predio SUB-URBANO, ubicado en las Inmediaciones de este Municipio de Nacajuca, Tabasco, constante de una superficie de 20,000.00 M2., VEINTE MIL METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias: Al

Norte, en 90.00 Mts., con Carretera Jalpa-Nacajuca, Al Sur, en 92.50 Mts., con Francisco Garcia May, al Este, en 219.50 Mts., con Ignacio, Gerardo y José Garcia May y al Oeste, en 219.50 Mts., con Lázaro Frias. Al efecto y con fundamento en los Artículos 790, 792, 793, 794, 823, 824, 825, 826, 827, 2932, 2933 y demás aplicables del Código Civil en Vigor, lo 2, 3, 44, 94, 142, 155, 254, 870, 904, 905, 906, y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado, se admite y se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, consecuentemente, intégrese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público Adscrito, la intervención legal que le corresponda. Al efecto y en los términos que establece el artículo 2932, del Ordenamiento Sustantivo citado con anterioridad, publíquese el presente proveído a manera de edictos por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial y en otro de los de mayor circulación de los

que se editan en la capital del Estado, así también expídanse los avisos correspondientes, para efectos de ser fijados en los lugares públicos y de mayor acceso a las personas en esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del predio. Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el Licenciado José Francisco Domínguez Torres, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, asistido del Secretario Judicial de la Mesa Civil C. Jorge Ramos Méndez, que certifica y da fe.- Firmado dos firmas ilegibles.

Y para su publicación en el Periódico Oficial y en otro de los de mayor circulación de los que se editan en la capital del estado, por tres veces consecutivas de tres en tres días, expido el presente edicto a los diecisiete días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, en la Ciudad de Nacajuca, Estado de Tabasco.-----

EL SECRETARIO JUDICIAL CIVIL
C. JORGE RAMOS MENDEZ.

2-3

No. 525

INFORMACION AD-PERPETUAM

A QUIEN CORRESPONDA:
P R E S E N T E.

Que en el Expediente Civil número 46/989, relativo a VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por la C. MARGARITA DEL CARMEN PEREZ DE HERNANDEZ, con fecha ocho de Febrero del presente año, se dictó un auto que en lo conducente dice:

VISTOS: Se tiene por presentada a la C. MARGARITA DEL CARMEN PEREZ DE HERNANDEZ, con su escrito de cuenta, copias simples y anexos que acompaña consistentes en plano del predio urbano ubicado en la calle cinco de mayo de Frontera, Tabasco, propiedad de MARGARITA DEL CARMEN PEREZ DE HERNANDEZ, certificado negativo expedido por el C. Licenciado LORENZO ARTURO JESUS MENDOZA Director del Registro Publico de la Propiedad y del Comercio de fecha veinticinco de Febrero de Mil Novecientos Ochenta y Siete, constancia de Posesion expedida por el Secretario del H. Ayuntamiento el C. BR. MARIO RABELO GOMEZ de fecha dieciocho de Agosto de Mil novecientos Ochenta y Seis, copia al carbon de la Nueva Inscripción de la Manifestación Catastral de fecha veinte de Agosto de Mil Novecientos Ochenta y Seis, Recibo Oficial número 23274 expedido por la Tesorería Municipal de fecha diecinueve de septiembre de Mil Novecientos Ochenta y Seis y Tarjeta del Impuesto Predial, designando para oír y recibir citas y no-

tificaciones aún las de carácter personal al C. LIC. MIGUEL PEREZ AVALOS, Defensor de Oficio con Despacho en el predio número 411 de la calle Madero de esta Ciudad, así mismo autorizándolo para que tome apuntes del expediente cuantas veces así lo desee, promoviendo en la Via de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información Ad-Perpetuam, con la única finalidad de acreditar la posesión que tiene de un predio Urbano ubicado en la calle Cinco de Mayo de esta Ciudad, constante de una superficie de: 558.02 M2., y cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al Norte, 41.80 con propiedad de Jorge Luis, Claudia Cecilia y Jesús Manuel Hernández Pérez, al Sur, 41.20 con Margarita del C. de la Cruz Pérez, al Este, 12.95 con Carmen Copo Méndez, y al Oeste, 13.95 con calle Cinco de Mayo, según plano que adjunto al presente, SE ACUERDA: PRIMERO.- Se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, con fundamento en los artículos 870, 904, Fracción I y demás publicables del Código Procesal Civil en Vigor, formese expediente por duplicado, registrese en el Libro de Gobierno que se lleva en esta Oficina bajo el número que le corresponda y dese aviso de su Inicio a la H. Superioridad. SEGUNDO.- Dese amplia publicidad por medio de la Prensa a este auto mediante tres edictos que se publicarán de tres en tres días, en cualquier Diario que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado y en el de ubicación del predio de que se trata, para

los efectos de que quien se crea con mejor derecho, comparezca a deducirlo ante este Juzgado en un término de treinta días contados a partir de la fecha de la publicación del último edicto, hecho lo anterior se provea respecto a la Información Testimonial que deberá recibirse con citación del Ministerio Público, del Director del Registro Publico de la Propiedad y del Comercio y de los colindantes.- Notifíquese.- Cúmplase.- Lo proveyo, manda y firma el C. Licenciado Remedios Osorio López, Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial por ante la Secretaría de Acuerdos la C. María Cristina Fojaco Lugo, que certifica y da fe.- Dos firmas ilegibles.- En ocho de febrero de Mil novecientos Ochenta y Nueve, se publicó el auto que antecede, se registró el expediente en el Libro de Gobierno bajo el número 46/989, y se dio aviso de su Inicio a la Superioridad. Conste.- Una firma ilegible.

Lo que transcribo para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días en cualquier diario que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado y en el de ubicación del predio de que se trata.

Frontera, Tab., Feb. 8 de 1989.

A T E N T A M E N T E.

LA SECRETARIA DEL JUZGADO CIVIL
C. MARIA CRISTINA FOJACO LUGO.

3

No. 526

INFORMACION AD-PERPETUAM

A QUIEN CORRESPONDA:
P R E S E N T E.

En el expediente civil número 47/989, relativo a VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por la C. MARGARITA DEL C. DE LA CRUZ PEREZ, con fecha ocho de Febrero del presente año, se dictó un auto que en lo conducente dice:

VISTOS: Se tiene por presentada a la C. MARGARITA DEL C. DE LA CRUZ PEREZ, con su escrito de cuenta, copias simples y anexos que acompaña consistentes en Certificado Negativo expedido por el C. Licenciado LORENZO ARTURO JESUS MENDOZA Director del Registro Publico de la Propiedad y del Comercio de fecha veinte de Febrero de Mil Novecientos Ochenta y Siete, constancia de posesión expedida por el Secretario del H. Ayuntamiento del C. BR. MARIO RABELO GOMEZ de fecha dieciocho de Agosto de Mil Novecientos Ochenta y Seis, copia al carbon de la Nueva Inscripción de la Manifestación Catastral de fecha veinte de Agosto de Mil Novecientos Ochenta y Seis, plano del predio Urbano ubicado en la calle 5 de Mayo en Frontera, Tabasco, propiedad de MARGARITA DEL CARMEN DE LA CRUZ PEREZ, Recibo Oficial número 23275 expedido por la Tesorería Municipal de fecha diecinueve de Septiembre de Mil Novecientos Ochenta y Seis y Tarjeta del Impuesto Predial, designando para oír y recibir citas y notificaciones aún las de carácter personal al Lic. MIGUEL PEREZ AVALOS, Defensor de Oficio con domicilio en la calle Madero número 411

de esta Ciudad, así mismo autorizándolo para que tome apuntes del Expediente cuantas veces así lo desee, promoviendo en la VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, con la única finalidad de acreditar la posesión que tiene un predio URBANO, ubicado en la Calle Cinco de Mayo de esta Ciudad, constante de una superficie de: 549.95 M2., y cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte, 41.20 Mts., con Margarita del C. Pérez de Hernández, al Sur, 40.60 Mts., con Carmen Copo Magaña, al Este, 12.95 Mts., con Carmen Copo Méndez y al oeste, 13.95 Mts., con calle Cinco de Mayo, según se desprende de su propio plano que adjunta como anexo, SE ACUERDA: PRIMERO.- Se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, con fundamento en los Artículos 870, 904, Fracción I y demás publicables del Código Procesal Civil en Vigor, formese expediente por duplicado, registrese en el Libro de Gobierno que se lleva en esta Oficina bajo el número que le corresponda y dese aviso de su Inicio a la H. Superioridad.- SEGUNDO.- Dese amplia publicidad por medio de la prensa a este auto mediante tres edictos que se publicarán de tres en tres días en cualquier diario que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado y en el de ubicación del predio de que se trata, para los efectos de que quien se crea con mejor derecho, comparezca a deducirlo ante este Juzgado en un término de treinta días contados a partir de la fecha de la publicación del último edicto, hecho lo anterior se proveerá respecto a la Información Testimonial que deberá

recibirse con citación del Ministerio Público, del Director del Registro Publico de la Propiedad y del Comercio y de los colindantes.- Notifíquese.- Cúmplase.- Lo proveyo, manda y firma el C. Licenciado Remedios Osorio López, Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial por ante la Secretaría de Acuerdos la C. María Cristina Fojaco Lugo, que certifica y da fe.- Dos firmas ilegibles.- En ocho de Febrero de Mil Novecientos Ochenta y Nueve, se publicó el auto que antecede, se registró el expediente en el Libro de Gobierno bajo el número 47/989, y se dio aviso de su Inicio a la Superioridad.- Conste.- Una firma ilegible.

Lo que transcribo para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en el de ubicación del predio de que se trata, y en cualquier diario que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Frontera, Tab., Feb. 8 de 1989.

A T E N T A M E N T E.

LA SECRETARIA DEL JUZGADO CIVIL
C. MARIA CRISTINA FOJACO LUGO.

3

No. 528

INFORMACION AD-PERPETUAM

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente civil número 462/988, relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por Natividad Gervacio, Hernández y Alicia de la Cruz Hernández, con fecha veinticinco de Noviembre del año próximo pasado, se dictó un Auto que transcrito a la letra se lee y dice: AUTOS.- JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO. NOVIEMBRE VEINTICINCO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

Por presentados los CC. NATIVIDAD GERVACIO HERNANDEZ Y ALICIA DE LA CRUZ DE HERNANDEZ, con su escrito de cuenta y anexos que acompañan, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información Ad-Perpetuam, tendientes a acreditar derechos de Posesión de un Predio Rústico ubicado en el Poblado de TUCTA de este Municipio de Nacajuca, Tabasco, constante de una Superficie de 33-00-00 Has., Treinte y Tres Hectáreas, Cero Areas, Cero Centiáreas, con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, con Propiedad de Martín Lázaro Her-

nández, al Sureste, con Terrenos Nacionales y Ejido Olcuatitán, al Suroeste, con Propiedad de Gervacio Bernardo de la Cruz y al Este, con Propiedad de Rito, Basilio, Pedro, Remedios y Cresencia Frías Pérez. Al efecto y con fundamento

en los artículos 790, 794, 798, 802, 806, 824, 825, 826, 827, 2912, 2933 y demás relativos del Código Civil en vigor, 1, 2, 3, 44, 94, 142, 155, 254, 255, 870, 904, 906, 907 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado, se admite y se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, en consecuencia, intégrese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda.

dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público Adscrito, la intervención legal que le corresponda. Asimismo publíquese el presente proveído a manera de edictos por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial y en otro de los de mayor circulación de los que se editan en la Capital del Estado. Notifíquese Personalmente y Cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el Licenciado JOSE FRANCISCO DOMINGUEZ TORRES, Juez Mixto de Pri-

mera Instancia de este Distrito Judicial, asistido del Secretario Judicial de la Mesa Civil C. Jorge Ramos Méndez, que certifica y da fe. Firmado. Dos firmas ilegibles.

Y para su publicación en el Periódico oficial y en otro de los de mayor circulación de los que se editan en la Capital del Estado, por tres veces consecutivas de tres en tres días, expido el presente edicto a los veintidós días del mes de Marzo de mil novecientos ochenta y nueve, en la Ciudad de Nacajuca, Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUD. CIVIL

C. JORGE RAMOS MENDEZ.

3

No. 529

ACCION REIVINDICATORIA

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL.
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.
VILLAHERMOSA, TABASCO.**

**CC. SILVIA DEL CARMEN FLORES DIAZ,
MARIA DEL CARMEN FLORES DIAZ,
EN DONDE SE ENCUENTREN.**

En el expediente número 156/988, relativo al Juicio en la Vía Ordinaria Civil de Acción REIVINDICATORIA, promovido el C. GUSTAVO JIMENEZ ALVAREZ, en contra de ustedes, que con auto de fecha que con auto de fecha cuatro de marzo de mil novecientos ochenta y ocho, se dictó un proveído que en su punto segundo dice: JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, VILLAHERMOSA, TABASCO, A CUATRO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.- SEGUNDO.- Se tiene al C. GUSTAVO JIMENEZ ALVAREZ, con su escrito de cuenta, exhibiendo el oficio número IX/8870 expedido por la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado, donde certifica que las CC. SILVIA DEL CARMEN FLORES DIAZ y MARIA DEL CARMEN

FLORES DIAZ, son de domicilio ignorado, con fundamento en el artículo 121 fracción II de la Ley Adjetiva Civil en Vigor, publíquese este proveído por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial y en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, haciéndoles saber que deberán presentarse ante este Juzgado a recibir las copias de traslado en un término de TREINTA DIAS HABILES, computables a partir de la última publicación del Edicto correspondiente, y que igualmente deben producir su contestación dentro de los NUEVE DIAS siguientes. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 284 del precepto legalmente invocado con anterioridad, hágase saber a las partes que el periódico de ofrecimiento de pruebas es de diez días fatales que empezarán a correr a partir del día siguiente en que venza el concedido para

contestar salvo reconvencción.

Y para su publicación, en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces de tres en tres días, expido el presente edicto a los veinte días del mes de marzo del año de mil novecientos ochenta y nueve, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

LICDA. MAGALY LEON BROWN.

3

No. 530
DIVORCIO NECESARIO

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO.**

**C. IRENE DONATO AMORES.
DONDE SE ENCUENTRE:**

En el Expediente Civil Número 91/989, relativo al Juicio de DIVORCIO NECESARIO, promovido por el C. ALADINO REYES GOMEZ, en contra de usted, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

"...JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, A QUINCE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.

Por presentado el señor ALADINO REYES GOMEZ, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil Juicio de DIVORCIO NECESARIO en contra de IRENE DONATO AMORES, de domicilio ignorado, fundando su demanda en la causal prevista por la Fracción VIII y IX del artículo 267 del Código Civil en vigor.- Con fundamento en los artículos 10, 142, 143, 155 Fracción IV, 254, 255, 284 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, SE ACUERDA:- Se admite y se da entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado, regístrese dese aviso de inicio a la H. Superioridad. Estando de acuerdo a lo previsto por el artículo 121 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor,

al efecto se le hace saber que deberá presentarse en un término de veinte días a recoger las copias del traslado que quedan a disposición en la Secretaría de este juzgado y producir su contestación por escrito dentro de nueve días hábiles siguientes; prevenido que de no hacerlo se le tendrá por presuncionalmente confeso de los hechos aducidos por el actor y las notificaciones ulteriores aún las personales le surtirán efectos por los Estrados de este Juzgado.- Este auto deberá publicarse, por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro Periódico de mayor circulación de los que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.- Hágase saber a las partes que el término para ofrecer pruebas es de diez días fatales y empezará a contar al día siguiente de que haya vencido el de contestación a la demanda, salvo las excepciones y reconveniones que se opongan.- Téngase como domicilio del promovente, el que señala en su escrito de demanda, y respecto a la autorización del abogado POLICARPO LOPEZ DIONISIO y/o DOMINGO MORALES HERNANDEZ, para que oiga notificaciones y las reciban en su nombre, no ha lugar a cordar de conformidad hasta que esas personas acrediten ante este Tribunal tener título de licenciado en Derecho o contar con la Autorización de la Dirección

General de Profesiones Dependientes de la Secretaría de Educación Pública para ejercer la Abogacía, según lo prevén los artículos 5o., 23, 26, 27 de la Ley de Profesiones.- Notifíquese personalmente y cúmplase.- Así lo acordó, manda y firma el ciudadano Licenciado CANDIDO LOPEZ BARRADAS, Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Macuspana, Tabasco, por y ante la Primera Secretaría Judicial que certifica y da fe...." Dos firmas ilegibles al calce.- Rúbricas.

Por Mandato Judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los Periódicos de Mayor Circulación que editen en la Capital del Estado por tres veces consecutivas de tres en tres días respectivamente, expido el presente edicto a los once días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, en la Ciudad de Macuspana, Tabasco; México.

**A T E N T A M E N T E
LA PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL**

C. MA. VICENTA PEREZ SIEKRA.

3

No. 531
PRESCRIPCION POSITIVA

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL.
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.
VILLAHERMOSA, TABASCO.**

**CC. MARIA DOLORES JIMENEZ LANZ
DE ROMERO, MIGUEL HORACIO JIMENEZ
LANZ Y DIRECTOR DEL REG. PUB.
DE LA PROP. Y DEL COMERCIO.
DONDE SE ENCUENTREN:**

Que en el expediente número 274/988, relativo al Juicio Ordinario Civil Prescripción Positiva, promovido por la C. Dora Alicia Bautista López, en contra de María Dolores Jiménez Lanz de Romero, Miguel Horacio Jiménez Lanz y Director del Reg. Pub., de la Prop., y del Comercio, se dictó un acuerdo con fecha once de marzo del presente año, mismo que copiado a la letra dice:

"PRIMERO.- En relación con el escrito de la C. Dora Alicia Bautista López, como lo pide y visto el cómputo practicado por la Secretaría, que obra a folio catorce vuelta de este expediente y con fundamento en los artículos 265, 617 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se declara la rebeldía en que han incurrido los CC. María Dolores Jiménez Lanz de

Romero, Miguel Horacio Jiménez Lanz y Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, al no producir su contestación a pesar de haber sido requeridos en forma legal teniendo los por presuncionalmente confesos de los hechos de la demanda; en consecuencia, no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca y las ulteriores resoluciones y notificaciones le surtirán sus efectos conforme a lo dispuesto por el artículo 616 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 284 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se abre el periodo de ofrecimiento de pruebas por diez días fatales y comunes a las partes, publicándose este acuerdo por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, conforme lo dispone el artículo 618 del Código Procesal invocado. Cúmplase. Así lo acordó,

manda y firma el Ciudadano Juez del conocimiento, por ante el Secretario Judicial de Acuerdos que certifica y da fe.- Conste. Dos firmas ilegibles. Rúbricas...."

Por mandato judicial y para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente edicto a los dieciocho días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

**EL SECRETARIO JUDICIAL
C. ALEJANDRO LAZO RENDON.**

3

No. 532

INFORMACION DE DOMINIO**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
COMALCALCO, TABASCO.****A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:**

En el Expediente Civil Número 51/989, relativo a Diligencias de INFORMACION DE DOMINIO promovido por CARMEN SANCHEZ CASTILLO, con fecha dos de febrero del presente año, se dictó un auto de inicio que a la letra dice:

AUTO DE INICIO.- JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, COMALCALCO, TABASCO, FEBRERO DOS DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.- VISTOS: Por presentada CARMEN SANCHEZ CASTILLO, señalando para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones los estrados de este Juzgado, autorizando para las oiga y reciban los CC. CARLOS CORDOVA BURELO, EDUARDO GONZALEZ SUAREZ y MIGUEL ANGEL AREVALO GUZMAN, con su escrito de cuenta promoviendo en la Via de Jurisdicción Voluntaria INFORMACION DE DOMINIO, para acreditar el pleno dominio que dice tener sobre un predio rústico ubicado en la Ranchería Centro Tular Segunda Sección de este Municipio, constante de una superficie de dos hectáreas, ocho áreas, cero centiáreas, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, 130.00 metros, con el camino vecinal, antes Roberto Jimenez Ventura, al Sur, 130.00 metros con la

C. Audelina Castillo de la Cruz, antes Rogelio Jiménez Izquierdo, al Este, 160.00 metros con Leovaldo Sánchez Juárez y al Oeste, 160.00 metros con el señor Miguel Pérez Córdova, antes Isidro Córdova.- De conformidad con los artículos 2932, 2933, 2934, y aplicables del Código Civil en vigor, 904, 905, 906, 907, 908 del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta; en consecuencia fórmese expediente, registrese en el Libro de Gobierno, dese aviso de su inicio a la Superioridad y vista al C. Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado para su intervención legal. A efectos de que sea recibida la información testimonial de los señores LEOBARDO SANCHEZ JUAREZ, MIGUEL PEREZ CORDOVA Y JUAN ENAPOCENO PEREZ CARRILLO, dese amplia información y publicación por medio de la prensa y de avisos fijados en lugares públicos de esta ciudad, así como del lugar de la ubicación del inmueble, a solicitud del promovente al efecto y como manda la ley, publíquese el aviso respectivo por medio de edictos que se insertarán en el Periódico Oficial del Estado por tres veces consecutivas de tres en tres días; y por igual lapso en uno de mayor circulación de la entidad. Debiéndose dar intervención al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de

de Cardenas, Tabasco, la intervención que le compete.- Notifíquese personalmente.- Cúmplase.- Lo acordó, manda y firma el Ciudadano Licenciado JOSE MERODIO HERNADEZ, Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia, por y ante el Secretario Judicial que certifica y da fe.- Al calce.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado Por tres veces consecutivas de tres en tres días, y por igual lapso en uno de mayor circulación de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, expido el presente edicto a los diecisiete días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.

EL SECRETARIO JUDICIAL
C. VALENTIN VAZQUEZ DIAZ.

3

No. 534

DIVORCIO NECESARIO**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO.****C. ROGELIO OROZCO GONZAGA.
DONDE SE ENCUENTRE.**

En el expediente civil número 184/989, relativo al Juicio Ordinario Civil de DIVORCIO NECESARIO Y PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, promovido por HORTENCIA VELASCO ARELLANO, en contra de ROGELIO OROZCO GONZAGA, con fecha veinte de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, se dictó un proveído que copiado a la letra dice:

"...JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.- VISTOS.- Y la diligencia de cuenta que antecede, se acuerda: 1/o.- Por recibida la promoción de cuenta de la promovente Hortencia Velasco Arellano, a la que adjunta el oficio número 211/989, fechado el dieciocho de los corrientes, signado por el C. LIC. LORENZO FCO. HERMIDA MAYANS, Director de Seguridad Pública de esta Municipalidad, en el que hace constar que el C. Rogelio Orozco González, es de domicilio ignorado.- 2/o.- En consecuencia, se tiene por presentada a la C. Hortencia Velasco Arellano, por su propio derecho, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, el despacho número 126-A de esta ciudad, y autorizando al C. Lic. José Manuel de la Cruz Caraveo, con su escrito de cuenta y documentos anexos, promovieron en la Via

ordinaria Civil DIVORCIO NECESARIO Y PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, de su menor hijo Abel Iván Orozco Velasco, en contra del señor Rogelio Orozco González, con domicilio ignorado.- Fundando su acción en la causal número XII prevista por el artículo 267 del Código Civil en vigor.- 3/o.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 121 fracción II, 267 fracción XII de la Ley Sustantiva Civil en vigor, 142, 143, 144, 155 fracción XII, 254, 255, 257, 258, 259 y relativos de la Ley Adjetiva Civil, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas; en consecuencia fórmese expediente por duplicado, registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.- 4/o.- En virtud de que con el oficio que acompaña la actora, en su escrito, se acredita que el demandado Rogelio Orozco González, es de domicilio ignorado, por tanto, se ordena su emplazamiento a través de edictos que se publicarán por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en otro periódico de los de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, haciéndole saber que se le concede el término de CUARENTA DIAS, contados al día siguiente de la última publicación, para que pase ante este Juzgado a recoger las copias simples de la demanda y sus anexos, comenzando a correr al día siguiente de que lo haga o de que venza dicho lapso, el término de NUEVE DIAS para contestar la demanda entablada en su contra; advertido que de no hacerlo se le tendrá

por presuntivamente confeso de los hechos aducidos a la misma; asimismo, deberá señalar persona y domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, de lo contrario le surtirán sus efectos por los Estrados del Juzgado. 5/o.- Hágase saber a las partes que el término para ofrecer pruebas es de Diez Días fatales y comunes, mismos que se computará al día siguiente de vencido el término para contestar la demanda, salvo reconvencción o compensación. 6/o.- Expidanse los edictos a publicar. Notifíquese personalmente. Cúmplase.- Lo acordó, manda y firma el Ciudadano Licenciado José Gabriel Argai Cabrales, Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia, ante el Secretario Judicial, con quien actúa, que da fe.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas...."

Lo que se transcribe para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se edita en la Capital del Estado, expido el presente edicto a los veintisiete días del mes de marzo del año de mil novecientos ochenta y nueve en la Ciudad de Comalcalco, Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL
C. LORENZO ALEJANDRO HERNANDEZ.

3

No. 544

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL
JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO
CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL
DEL CENTRO.
VILLAHERMOSA, TABASCO.
SRES. MARTIN HERNANDEZ REYES,
ADELA HERNANDEZ REYES Y BEATRIZ
HERNANDEZ REYES:
DOMICILIO:- CALLE CAMPESINO No. 115
COLONIA ATASTA DE SERRA
CIUDAD.

En el expediente número 229/985, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado Mario Arceo Rodríguez, promoviendo como Endosatario en Procuración del señor Germán Arzubide Garza, en contra de ustedes, se dictó un proveído de fecha Marzo Veintidós del año actual que en su parte conducente dice:

A sus autos el escrito de cuenta se acuerda:

PRIMERO:- Se tiene por presentado al licenciado Mario Arceo Rodríguez, Endosatario en Procuración del señor Germán Arzubide Garza, con su escrito de cuenta y en vista de lo solicitado en su escrito téngase por aprobado el avalúo exhibido por el Ingeniero Higinio Gómez Cruz, perito en rebeldía nombrado por los demandados; en consecuencia en vista que no fué objetado los avalúos practicados por el perito valuador designado en autos por la parte actora y el nombrado en rebeldía de los demandados respectivamente, se aprueban para todos sus efectos legales, en tal virtud tómesese como base para el remate solicitado por la parte actora el avalúo exhibido por el Ingeniero Higinio Gómez Cruz, perito en rebeldía por la parte demandada en virtud de que éste arrojo un valor comercial mayor sobre los inmuebles de cuestión.- **SEGUNDO:-** Como lo pide la parte actora y con fundamento en los artículos 1410, 1411 del Código de Comercio, 548, 549, 551, 552 y 553 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor del Estado aplicado en forma supletoria al Código de Comercio saquese a pública subasta y en Primera Almoneda y al mejor postor los bienes raíces siguientes:- a).- Dos predios urbanos valdíos ubicados en la Calle Campesino número 115 Col. Circuito de Atasta de esta Ciudad, propiedad de los demandados Beatriz, Adela, Martín Hernández Reyes y

Beatriz Hernández de Chablé, con superficie el primero de 261.90 M2., con las medidas y colindancias que a continuación se describen; al Norte, 45.60 M., con propiedad de Hermanos Hermanos Hernández Reyes, al Sur, 45.60 M., con propiedad de Rafael Englande, al Este, 6.88 M., con propiedad de José de la Cruz Hernández, al Oeste, 6.82 M., con Calle Campesino, Inscrito bajo el número 2890 del Libro General de Entradas a folios 3352 al 3353 del Libro de Duplicado Volumen 110, quedando afectado por dicho embargo el predio número 30344 a folio 207 del Libro Mayor Volumen 116 registro número 209220.- b).- El Segundo Predio con superficie de 599.00 M2., con las medidas y colindancias que a continuación se describen; al Norte, 45.60 M2., con propiedad de Ceferino Vázquez, Socorro y Jesús García, al Sur, 45.65 M2., con propiedad de Beatriz Hernández Reyes de Chablé, al Este, 10.35 M2., con propiedad de José de la Cruz Hernández, al Oeste, 9.89 M2., con Calle Campesino inscrito bajo el número 1573 del Libro General de Entradas a folio 3352 al 3353 del Libro de Duplicados Volumen 110, quedando afectado por dicho embargo el predio número 3884, a folios 151 del Libro Mayor Volumen 17 Registro número 209221.- **TERCERO:-** Anúnciese por tres veces dentro de nueve días por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado; así como en el DIARIO DE TABASCO, de mayor circulación en esta Ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad convocando postores, entendido que la subasta se verificará en el recinto de éste Juzgado a las Doce horas del día Treinta y Uno de Mayo del año actual, sirviendo de base para el remate del Primer Predio la cantidad de \$3,723,360.00 Tres Millones Setecientos Veintitrés Mil Trescientos Sesenta Pesos 00/100 M.N.) y de base para el

remate del Segundo Predio la cantidad de \$15,042,115.00 (Quince Millones Cuarenta y Dos Mil Ciento Quince Pesos M.N.) según dictamen tendido por el ingeniero Higinio Gómez Cruz, perito valuador siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes de dichas cantidades, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado, o bien en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial Adscrita al H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, una cantidad igual por lo menos el diez por ciento del valor asignado a los inmuebles que se rematan, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Notifíquese y cúmplase.- Así lo proveyó manda y firma el ciudadano licenciado Julio César Buendía Cadena, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, por ante el Secretario Judicial "D", Alejandro Frontiselly, que certifica y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.—

Expido el presente edicto para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como en el Diario de Tabasco, de mayor circulación en esta ciudad, a los treinta y un día del mes de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

A T E N T A M E N T E
EL PRIMER SECRETARIO JUDICIAL "D"
DEL JUZGADO 3o. DE LO CIVIL
C. ALEJANDRO FRONTISELLEY.

3

No. 543

EMPLACE DE DOMICILIO
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA,
DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE:
BALANCAN, TABASCO.
C. TOMASA MUÑOZ VALENCIA.
DODE SE ENCUENTRE.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE BALANCAN, TABASCO, AGOSTO TRES DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

VISTOS:- La nota secretarial y el escrito suscrito por la actora Jovita de la Cruz Feria y anexo que acompaña, por medio del cual solicita se emplace a la demandada Tomasa Muñoz Valencia, por medio de edictos, ya que manifiesta que la misma es de domicilio ignorado, tal como lo justifica con el anexo que exhibe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 79 y concordantes del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se acuerda:

1/o.- Agréguese a los autos de la presente causa civil, el escrito de cuenta y anexo, para que obren como en derecho procedan.

2/o.- Como lo solicita la actora Jovita de la Cruz Feria y en virtud de que la demandada Tomasa Muñoz Valencia, es de domicilio ignorado, con apoyo en el artículo 121 fracción II del Código Procesal Civil, notifíquesele por medio de edictos, por cuenta de la actora, los que se publicarán por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y diario de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, haciéndole saber a la demandada Tomasa Muñoz Valencia, que deberá comparecer ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia, a recibir las copias simples del traslado, dentro del término de cuarenta días, que computará la secretaria, a partir de la última publicación del edicto, más nueve días que se le conceden, para que de contestación a la demanda instaurada en su contra, apertúndola que de no hacerlo, en el término concedido, se le tendrá por confesa de los puntos de hechos de la misma.

Notifíquese y cúmplase.- Así lo proveyó, manda y firma el

ciudadano licenciado José Luis Jiménez Izquierdo, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante la C. Secretaria de Acuerdos que certifica y da fe.

Por vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como diario de mayor circulación que se edita en la capital del Estado, por tres veces de tres en tres días, expido el presente edicto, a los ocho días del mes de agosto del año de mil novecientos ochenta y ocho, en la Ciudad de Balancán, Estado de Tabasco, República Mexicana.- Doy fe.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.
GRIMILDA BERTRUY L. DE ROJAS.

3

No. 564

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.
VILLAHERMOSA, TABASCO.**

AL PUBLICO EN GENERAL

En el expediente número 016/988 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. Licenciado MARIO ARCEO RODRIGUEZ, Endosatario en Procuración de BANCA SERFIN, S.N.C., en contra de los CC. TARCILIA CRUZ DE LOPEZ Y LEONARDO LOPEZ ESTRADA, que con fecha veintiocho de mayo del año próximo pasado, y veintisiete de marzo del año en curso se dictaron dos acuerdos que copiado a la letra dice:

Visto el escrito de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Como lo pide el demandante y toda vez que los demandados no hicieron nombramiento de Perito Valuador, dentro del término concedido, se nombra como perito común al designado por el demandante, por lo que se declara aprobado el avalúo emitido, que obra en autos. **SEGUNDO.** igualmente, como lo solicita el Licenciado MARIO ARCEO RODRIGUEZ, con fundamento en lo dispuesto por los numerales 543, 549 y aplicables del de Procedimientos Civiles para el Estado, de aplicación supletoria en Materia Mercantil sáquese a Pública subasta y al mejor postor en PRIMERA ALMONEDA, el predio urbano valuado por el Ingeniero EZEQUIEL F. CORTES HUBNER Perito Común a las partes que a continuación se describe. **PREDIO URBANO** con construcción ubicado en el número 205 de la calle Arista, de esta Ciudad, con una superficie de 132.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Norte, 26.50 metros con Amalio Ascencio; Sur, 26.50 metros con Ama-

lio Ascencio y Marieta Rodríguez Brindis; Este, 5.00 metros con calle Arista; Oeste, 5.00 metros con José Guerrero; inscripto en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 517 del Libro General de Entradas a folio 1421 al 1424 del Libro de Duplicados volumen 103 quedando afectado el predio 30279 folio 142 volumen 116; con un valor Pericial de \$10'650.00 (DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100, M.N.), siendo base para el remate del inmueble tal cantidad; y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de la misma o sea \$7'060,000.00 (Siete Millones Sesenta Mil Pesos 00/100, M.N.), debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado o en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del Estado, una cantidad igual, por lo menos al diez por ciento del valor del inmueble sujeto a remate. Como lo previene el artículo 1411 del Código de Comercio ya citado anúnciese por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, fijándose además edictos en los sitios públicos más concurridos de esta capital, convocando postores entendidos que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las diez horas del día VEINTINUEVE DE JUNIO de mil novecientos ochenta y ocho. Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco a veintisiete de marzo de mil novecientos ochenta y nueve. Visto el escrito con el que la Secretaría da cuenta, y se acuerda:

UNICO. En virtud de que los demandados no han liquidado hasta la presente fecha, el monto de las prestaciones reclamadas a que fueron condenados en la Sentencia Interlocutoria de la Planilla de Intereses Gastos y Costas, y como lo pide el promovente, Licenciado MARIO ARCEO RODRIGUEZ, se señala de nueva cuenta las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO para que tenga verificativo la Diligencia de Remate ordenada en este asunto y que se llevará efecto en el recinto de este Juzgado, en términos de lo ordenado en auto de fecha veintiocho de mayo del año próximo pasado, en consecuencia expídanse los edictos y avisos correspondientes con inserción del auto dictado y de éste. Notifíquese personalmente y cúmplase lo proveyó, manda y firma el Juez Segundo de lo Civil Licenciado DARVELIO CHABLE TORRES, por ante la Secretaría de Acuerdos Licenciada MAGALY LEON BROWN que autoriza y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.....

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces dentro de nueve días, expido el presente edicto a los tres días del mes de abril del año de mil novecientos ochenta y nueve, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL,
LICDA. MAGALY LEON BROWN.

1-2-3

No. 565

DENUNCIA DE TERRENO

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.**

JOSEFINA BAEZA DE MADRIGAL, Mayor de edad, con domicilio en la Calle Francisco I. Madero S/N de la Villa "Playas del Rosario del Mpio. del Centro, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional del Centro que presido, denunciando un lote de terreno municipal, que se encuentra ubicado en el domicilio antes mencionado, constante de una superficie de 1000.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte, 50.00 Mts., con Modesto Pérez Uribe.
Al Sur, 50.00 Mts., con Modesto Pérez Uribe.

Al Este, 20.00 Mts., con Calle Fco. I. Madero.
Al Oeste, 20.00 Mts., con Modesto Pérez Uribe.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho sobre el predio, se presente en un término de 30 días, a partir de la última publicación, que se hará de tres en tres días, por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los tableros municipales y en los parajes públicos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

VILLAHERMOSA, TABASCO A 6 DE ABRIL DE 1989.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CENTRO.
DR. CESAR A. ROJAS HERRERA.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
LIC. ABDERRAMAN GARCIA RUIZ.

1-2-3

No. 566

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente número 033/989, relativo en la Via Ejecutiva Civil a Juicio Ejecutivo Civil, promovido por la C. ANA MARIA DEL RIO CASTILLO en contra del C. HECTOR VILLA MACIAS, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:-----

.....JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. A (9) NUEVE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE. A sus autos los escritos con los que dá cuenta la Secretaria para que obren como proceda en derecho y se acuerda: PRIMERO. Con vista al estado procesal que guardan los presentes autos, tomando en cuenta que el demandado Héctor Villa Macias no dio contestación a la demanda in-

terpuesta en su contra dentro del término de ley, como lo pide la parte actora y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 616 y 617 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le declara en rebeldía, por lo que las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos por los estrados del Juzgado. SEGUNDO. Con apoyo en el artículo 408 y 618 del Código antes mencionado se abre un término de ofrecimiento de pruebas por tres días los que deberán de publicarse por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, dicho término comenzará a contar a partir del día siguiente de la primera publicación, por lo que expidanse los edictos correspondientes. TERCERO. Las pruebas que ofreció la parte actora se reservan para ser acordadas en su

oportunidad. Notifíquese por los estrados y cúmplase. Lo proveyó manda y firma el ciudadano Juez del conocimiento por ante la Secretaria de Acuerdos que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles rúbricas...."

Por mandato judicial y para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. Expido el presente edicto a los treinta días del mes de marzo del año de mil novecientos ochenta y nueve. En la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL.
LICDA. CRUZ GAMAS CAMPOS.

12

No. 546

INFORMACION AD-PERPETUAM

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente civil número 88/989, relativo al Juicio de JURISDICCION VOLUNTARIA, DE DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por RUBEN GARCIA LAZARO, con ésta fecha se dictó un Auto, que transcrito a la letra se lee y dice:

AUTO.- JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO. FEBRERO VEINTICINCO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.

Por presentado el C. RUBEN GARCIA LAZARO, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, promoviendo en la vía de JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, a fin de acreditar la Posesión respecto de un Predio SUB-URBANO, ubicado en el Poblado de GUATACALCA de este Municipio de Nacajuca, Tabasco, constante de una superficie de 496.00 M2., Cuatrocientos Noventa y Seis Metros Cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte, en 16.00 Mts., con Via Pública, al Sur, en 16.00 mts., con Zenón Hernández O, al Este, en 31.00 Mts., con CALLE FRANCISCO I. MADERO Y AL OESTE, en 31.00 Mts., con SATURNINO HERNANDEZ LAZARO. Al efecto y con fundamento en los Artículos 790, 794, 802, 803, 804, 810, 823, 824, 825, 826, 827, 2932, 2933 y relativos del Código Civil en Vigor, 1o, 2o, 3o, 4o, 94, 142, 155, 254, 870, 904, 905, 906, 907 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado, se admite y se dá entrada a la promoción en la vía y forma propuesta en consecuencia, intégrese expediente por duplicado, registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público Adscrito, la intervención legal que le corresponda. Al efecto y con fundamento en el Artículo 2932, del Código Civil en Vigor, publíquese el presente proveído a manera de Edictos por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial y en otro de los de mayor circulación de los que se editan en la Capital del Estado. Así también expídanse los avisos corres-

pondientes para efectos de ser fijados en los lugares públicos y de mayor acceso a las personas en ésta Ciudad, así como en el lugar de la ubicación del predio. Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el Licenciado José Francisco Domínguez Torres, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, asistido del Secretario Judicial de la Mesa Civil C. Jorge Ramos Méndez, que certifica y da fe. Firmado Firmas ilegibles.

Y para su publicación en el Periódico Oficial y en otro de los de mayor circulación de los que se editan en la Capital del Estado, por tres veces consecutivas de tres en tres días, expido el presente edicto a los veinticinco días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y nueve, en la Ciudad de Nacajuca, Estado de Tabasco..

EL SECRETARIO JUDICIAL CIVIL

C. JORGE RAMOS MENDEZ

3

No. 557

DIVORCIO NECESARIO**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR
DE PRIMERA INSTANCIA.****C. ENRIQUETA AVILA VINAY.
A DONDE SE ENCUENTRE.**

En el expediente número 375/988, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario promovido por JUAN JOSE PRIEGO ROMANO en contra de ENRIQUETA AVILA VINAY, con fecha diez de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

".....JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIEZ DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. VISTOS: el escrito y anexos con que da cuenta la Secretaría, así como el cómputo que antecede, se acuerda: 1/o.- Con vista del Cómputo que antecede, y apareciendo que la demandada ENRIQUETA AVILA VINAY no compareció a recoger las copias del traslado, ni dió contestación a la demanda interpuesta en su contra, con fundamento en el artículo 265 del

Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le tiene por el actor y como lo pide, se le declara la rebeldía en que ha incurrido, por lo que todas las resoluciones que en adelante recaigan en éste asunto y cuantas citaciones deban hacerse le surtirán efectos por los estrados del Juzgado, aún las de carácter personal, con apoyo en el artículo 616 del ordenamiento legal invocado.- 2/o.- Atento a lo dispuesto por el artículo 284 del Código Procesal citado, se abre el período de ofrecimiento de pruebas por diez días fatales. Al efecto, expídanse al actor edictos para que se publique a éste acuerdo por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, computándose el período de ofrecimiento a partir de la última publicación, acorde con lo previsto en el artículo 284 del Código Procesal citado anteriormente.- 3/o.- Por cuanto a las pruebas que ofrece el actor se reserva su proveído. Guárdese en el secreto del Juzgado el pliego de posiciones exhibido.

Notifíquese por estrados. Cúmplase.- Lo proveyó y firma el ciudadano Licenciado Jorge Raúl Solórzano Díaz Juez Segundo de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, Tabasco, por ante la Secretaria de Acuerdos ciudadana Deyanira Sosa Vázquez que autoriza y da fe..... Al calce una firma legible.....

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, expido el presente edicto constante de una foja útil, misma que firma, sello y rubrico a los seis días del mes de marzo del año de mil novecientos ochenta y nueve, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

C. DEYANIRA SOSA VAZQUEZ.

-2

No. 558

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO.****ATENTO AVISO AL PUBLICO EN GENERAL
SE CONVOCAN POSTORES:**

En el Expediente Civil Número 3/985, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Angel Mario Balcázar Martínez, Endosatario en Procuración de Gonzalo García López, en contra de José Luis Malfavón Lemus, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

".....JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, A TREINTA Y UNO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.....

Visos, la razón que antecede y el escrito que presenta el Endosatario en Procuración del actor, Licenciado Ismael Pérez Azamar, se acuerda:.....

PRIMERO: Apareciendo que efectivamente, ni demandado ni terceros acreedores reembargantes hicieron uso del término que se les concedió para que manifestaran lo que a su interés conviniera respecto al dictamen emitido por el Perito de la parte actora, tiénese por precluido el mismo, en términos del artículo 152 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de aplicación supletoria al Código de Comercio; en esa virtud se declara aprobado dicho dictamen para todos los efectos de la Ley.....

SEGUNDO: Atento a lo anterior y no existiendo oposición alguna al dictamen anteriormente señalado, el que se tuvo por

común de las partes, como lo pide el ocurso y en apoyo a lo dispuesto por los numerales 1411 del Código de Comercio reformado 543, 544, 549, 550, 552, 553, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles supletorio del antes mencionado, se manda a sacar en pública subasta en primera almoneda y al mejor postor al predio urbano con construcción en la esquina que forman las calles Francisco I. Madero y 20 de Noviembre de esta Ciudad, con una superficie total de 64.08 metros cuadrados, sesenta y cuatro metros ochocientos centímetros cuadrados, con las medidas y linderos que obran en la diligencia de embargo y ampliación de embargo de fechas dieciséis de enero de mil novecientos ochenta y cinco y veintitrés de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco y veintitrés de septiembre de mil novecientos ochenta y siete respectivamente, el cual es propiedad del demandado José Luis Malfavón Lemus, señalándose las once horas del día veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y nueve, para que tenga lugar la diligencia de remate en primera almoneda deberá convocarse postores, anunciándose la subasta por medio de edictos que se insertarán en el Periódico oficial del Estado y otro de mayor circulación del Estado por tres veces dentro de nueve días, asimismo se fijarán avisos por conducto de la C. Actuaría Judicial Adscrita en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad que es el lugar de ubicación del predio de referencia.- Será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$7'680.000.00 (Siete Millones

Seiscientos Ochenta Mil Pesos 00/100 M.N.), en que fue valorizado comercialmente dicho inmueble; para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente en cualquiera Institución Bancaria o en la Receptoría de Rentas de esta Localidad, una cantidad igual a por lo menos el 10% diez por ciento en efectivo del valor del inmueble de referencia, que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.....

Notifíquese personalmente a las partes y a los terceros acreedores reembargantes.- Cúmplase.- Así lo acordó, mandó y firma el C. Licenciado Candido López Barradas, Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Macuspana, Tabasco, por y ante la Primera Secretaria Judicial que certifica y da fe..... Dos firmas legibles al calce..... Rúbricas.....

Por Mandato Judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los Periódicos de Mayor Circulación que editan en la capital del Estado por tres veces consecutivas dentro de nueve días respectivamente, expido el presente edicto a los cuatro días del mes de abril de mil novecientos ochenta y nueve, en la Ciudad de Macuspana, Tabasco.- México.....

**ATENTAMENTE
LA PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL
C. MA. VICENTA PEREZ SIERRA.**

-3-

No. 542

DIVORCIO NECESARIO**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE
BALANCAN, TABASCO.****C. ANGELICA REYES TORRES.****DONDE SE ENCUENTRE.****Exp. No. 82/988.**

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE BALANCAN, TABASCO, JUNIO DIECIOCHO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

VISTO: La Nota Secretarial y por presentado el señor Francisco Arevalo Ballina, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, promoviendo en la vía ordinaria civil, el Divorcio Necesario de su esposa la, C. Angélica Reyes Torres, de quien manifiesta ignorar su actual domicilio y señala como domicilio para recibir citas y oír notificaciones la casa marcada con el número 605 de la calle Josefina Ortiz de Domínguez de esta ciudad y autoriza para que en su nombre las reciba y oiga, el C. licenciado se dice: al C. Evaristo Torres Almeida y aún las de carácter personal. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 266, 267, fracción VIII, 288, 289, 291 y concordantes del Código Civil, 79, 94, 128, 142, 254, 255 y concordantes del Código de Procedimientos Civiles ambos en vigor, 26 del reglamento para el régimen interior de los Juzgados de Primera Instancia y 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se Acuerda:

1/o.- Se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Formese expediente por duplicado. Anotése en el Libro de Gobierno bajo el número que legalmente le correspondá. Dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

2/o.- Téngase al C. Francisco Arevalo Ballina, por promoviendo en la vía ordinaria civil, el Divorcio Necesario de su esposa Angélica Reyes Torres, de quien manifiesta ignorar su actual paradero.

3/o.- En virtud de que la demandada Angélica Reyes Torres, es de domicilio ignorado, con apoyo en el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, notifíquese por medio de edictos, por cuenta del actor, los que se publicarán por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y diario de mayor circulación que se editan en la capital del estado, haciéndole saber a la demandada Angélica Reyes Torres, que deberá presentarse ante este juzgado, a recibir las copias del traslado dentro del término de cuarenta días, que computará la Secretaría a partir de la última publicación del edicto, más nueve días para que de contestación a dicha

demanda, con el apercibimiento que si no lo hace, ni lo uno ni lo otro, se le tendrá por presuncionalmente confesa de los puntos de hechos de la demanda que deje de contestar.

Notifíquese y cúmplase. Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano Licenciado José Luis Jiménez Izquierdo, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante la C. Secretaria de acuerdos que certifica y da fe.-----

Por vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como diario de mayor circulación de que se edita en la Capital del Estado, por tres veces de tres en tres días, expido el presente edicto en la ciudad de Balancán, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los veintiún días del mes de junio del año de mil novecientos ochenta y ocho.-----Doy Fe.-----

**LA SECRETARIA DE ACUERDOS.
GRIMILDA BERTRUY L. DE ROJAS.**

-3

No. 545

INFORMACION DE DOMINIO**A QUIEN CORRESPONDA:**

Que en el expediente civil número 128/989, relativo al Juicio de JURISDICCION VOLUNTARIA. DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por CARMEN CERINO LOPEZ, con ésta fecha se dictó un Auto que transcrito a la letra se lee y dice:

A U T O. JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO. MARZO DIECISEIS DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.

Por presentado el C. CARMEN CERINO LOPEZ, con su escrito de cuenta y documentos anexos que acompaña, promoviendo en la vía de JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, a fin de acreditar la posesión y pleno dominio, respecto de un Predio SUB-URBANO, ubicado en la Ranchería VAINILLA perteneciente a éste Municipio de Nacajuca, Tabasco, constante de una superficie de 1200.00 Mil Doscientos Metros Cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, en 25.00 Mts., con Arroyo Grande, al Sur, en 25.00

Mts., con Camino a Jalupa, al Este, en 47.00 Mts., con Amelia Cerino Frias y al Oeste, en 50.00 Mts., con Loreto Frias Cerino. Al efecto y con fundamento en los artículos 790, 792, 793, 794, 823, 826, 827, 2932 2933 y demás relativos del Código Civil en Vigor, 1o, 2o, 3o, 44, 94, 142, 155, 254, 870, 904, 905, 906 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles en Vigencia, 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado, se admite y sedá entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, consecuentemente intégrese expediente por duplicado, registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le correspondá, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a la intervención legal que le correspondá. Al efecto y en los términos del Artículo 2932 del Ordenamiento Sustantivo citado con anterioridad, publíquese el presente proveído a manera de edictos por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial y en otro de los de mayor circulación de los que se editan en la Capital del Estado, así también expidanse los avisos correspondientes para efectos de ser fijados en los lugares públicos y de mayor acceso a las personas

de ésta Ciudad así como en lugar de la ubicación del predio. Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el licenciado José Francisco Domínguez Torres, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, asistido del Secretario Judicial de la Mesa Civil C. Jorge Ramos Méndez, que certifica y da fe.- Firmado. Firmas ilegibles.

Y para su publicación en el Periódico Oficial y en otro de los de mayor circulación, por tres veces consecutivas de tres en tres días, expido el presente edicto a los dieciséis días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, en la Ciudad de Nacajuca, Estado de Tabasco.

**EL SECRETARIO JUDICIAL CIVIL
C. JORGE RAMOS MENDEZ.**

3

No. 559

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO

C. ESTHER CLEMENTE DEL CARMEN.
DONDE SE ENCUENTRE:

Hago de su conocimiento que en el expediente civil número 23/988, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por ABRAHAM SANCHEZ JIMENEZ, en contra de usted, se dictó una sentencia definitiva en fecha diecisiete de diciembre del año de mil novecientos ochenta y ocho, que en sus puntos resolutorios textualmente dice:

"PRIMERO.- Ha procedido la vía y es competente el Juzgado que provee.- SEGUNDO.- El actor Abraham Sánchez Jiménez, probó los elementos de su acción y la demandada Esther Clemente del Carmen, no compareció a Juicio, en consecuencia.- TERCERO.- Se declara la disolución del vínculo matrimonial existente entre los señores Abraham Sánchez Jiménez y Esther Clemente del Carmen, celebrado el diez de diciembre de mil novecientos setenta y siete, ante el C. Oficial del Registro del Estado Civil de las Personas de esta Ciudad, mediante el Acta Número 594, fojas 195 frente, Libro Número 03 del Segundo Semestre del mencionado año de mil novecientos setenta y siete, que se lleva en dicha dependencia.- CUARTO.- Se condena a la demandada Esther Clemente del Carmen, a la Pérdida de la Patria Potestad sobre sus menores hijos David y Abraham de los apellidos Sánchez Clemente, quienes quedarán bajo la potestad de su padre el

señor Abraham Sánchez Jiménez, más la demandada queda sujeta a todas las obligaciones que tiene para con sus menores hijos.- QUINTO.- Se declara disuelta la Sociedad Conyugal que existía entre los señores Abraham Sánchez Jiménez y Esther Clemente del Carmen.- SEXTO.- Quedan los cónyuges en aptitud de contraer nuevo matrimonio, pero la demandada no podrá hacerlo sino después de dos años, a partir de que cause ejecutoria esta resolución.

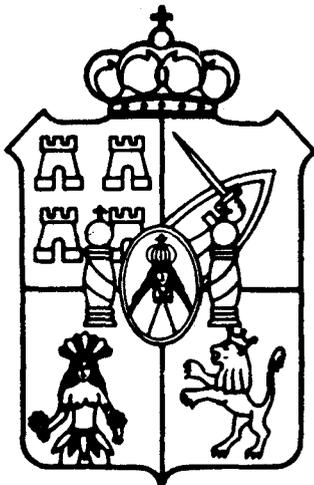
SEPTIMO.- Los puntos resolutorios de esta sentencia se publicarán por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y no se ejecutará sino pasados tres meses a partir de la última publicación. OCTAVO.- Cumplido lo anterior y ejecutoriada que sea esta resolución, remítase copia certificada al C. Oficial del Registro del Estado Civil de las Personas de esta Ciudad, para que dé cumplimiento a lo ordenado por el artículo 291 del Código Civil en vigor.- NOVENO.- No há lugar a condenar en gastos y costas en esta Instancia.- DECIMO.- Háganse las anotaciones en el Libro de Gobierno y oportunamente archívese este expediente como asunto totalmente concluido.- Notifíquese personalmente.- Cúmplase.- Así definitivamente juzgando lo resolvió, manda y firma el C. Licenciado Diego Hernández Alonso, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de

Cardenas, Tabasco, por y ante el C. Antonio Martínez Naranjo, Secretario Judicial con quien actúa que certifica y da fe Dos Firmas Ilegibles. Rúbricas...."

Lo anterior me permito transcribirlo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, para los efectos y fines insertados. Dado en el Despacho del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cardenas, Tabasco; a los diez días del mes de enero del año de mil novecientos ochenta y nueve.

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO JUDICIAL
DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL
C. ANTONIO MARTINEZ NARANJO.

2



El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados bajo la coordinación de la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno.

Las Leyes, Decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n, Cd. Industrial, o al Teléfono 2-77-83 de Villahermosa, Tabasco.